

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.986 · 1998

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL

Boletín Oficial, 15 de julio de 1998 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Fondo de Emergencia Social

Ley Nº 24.986

Establécese que el gobierno de la Provincia de Santa Fe deberá destinar fondos, exclusivamente, a la concreción de proyectos sociales en la población con necesidades básicas insatisfechas (NBI). Prorrógase la vigencia de la Ley Nº 24.443. Derógase su similar Nº 24.744.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase la vigencia de la Ley Nº 24.443 hasta el 31 de marzo del 2000.

ARTÍCULO 2°. El gobierno de la provincia de Santa Fe deberá destinar los fondos provenientes de esta ley, exclusivamente, a la concreción de proyectos sociales en la población con necesidades básicas insatisfechas (NBI), trazando prioridades entre proyectos de alimentación, construcción de viviendas, erradicación de ranchos, instalación de redes de agua potable, construcción de redes cloacales, y la construcción y mantenimientos de centros comunitarios y asistenciales.

ARTÍCULO 3°. Derógase la ley Nº 24.744, a partir de la vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Fondo de Emergencia Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).